



ACUERDO No. 000037

Del 9 de Marzo de 2.016

Magistrado Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se modifican los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de Marzo hasta 30 de Junio de 2.016, por la creación del Juzgado 19 Penal Municipal de Barranquilla”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

A raíz de la creación del Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Barranquilla, mediante el Numeral 10º del artículo 65 del Acuerdo 10402 de Octubre 29 de 2015, se hace necesario modificar los Turnos de Disponibilidad de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla establecidos en el Acuerdo No. 17 del 27 de Enero del 2016.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 12 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2.016, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159



- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y Promiscuos Municipales del Distrito de Barranquilla del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 12 de Marzo hasta el 30 de Junio del 2.016, y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

ARTICULO TERCERO: Establecer que durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará en la cabecera del respectivo Circuito.

ARTICULO CUARTO: Establecer que para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno presencial y de disponibilidad ejercido durante los fines de semana y festivo, el funcionario tomara el día asignado en los listados anexos y el empleado lo tomara al día siguiente, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio en los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1: Cuando eventualmente el funcionario se encuentre de disfrute de vacaciones y se nombre en su reemplazo a un empleado del mismo despacho, el Juez Coordinador deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar un empleado del Centro de Servicios Judiciales al despacho judicial correspondiente por necesidad del servicio hasta la duración de las vacaciones.

PARÁGRAFO 2: Cuando no se asignare reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, el Juez Coordinador del Centro de Servicio del SPOA informara sobre las medidas adoptadas a la Oficina de Sistemas en relación a la suspensión del reparto del despacho correspondiente y de las demás medidas adoptadas. se trasladaran los empleados a ese respectivo Centro de Servicios Judiciales hasta el reintegro del respectivo funcionario.

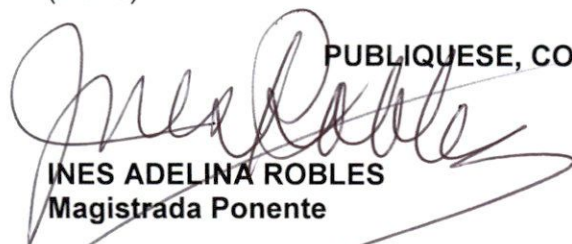
ARTICULO QUINTO: Establecer que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio en el Circuito de Barranquilla, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada mediante Acuerdo 000215 del 26 de Septiembre de 2012.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Nueve (9) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159





No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1